



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Magistrado ponente

Radicación n.º 11001-02-30-000-2025-00381-00

Bogotá, D. C., treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025).

Por reunirse los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y advertirse configurada la competencia establecida en el numeral 8.º del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1.º del Decreto 333 de 2021, esta Corte *ordena* tramitar la acción de tutela que **HERNÁN TORRES** interpone contra la **COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**, la **COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE TOLIMA**, la **SALA PENAL y CIVIL-FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE IBAGUÉ**, los **JUECES SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, CUARTO y OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, , PRIMERO y TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, COMISARÍA PERMANENTE DE FAMILIA TURNO DOS y TRES, PERSONERÍA MUNICIPAL,**

PROCURADURÍA PROVINCIAL, ALCALDÍA, «FISCALÍA SECCIONAL», todos de Ibagué, y DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

En consecuencia, dispone:

1.º- Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela.

2.º- Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a las autoridades convocadas, para que se pronuncien en el término de un (1) día sobre los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

3.º- Requerir a las autoridades convocadas para que aporten copia completa y legible de los expedientes contentivos del proceso disciplinario y las acciones constitucionales que las involucra, motivo de la interposición de la presente queja constitucional.

4.º- Vincular a las partes e intervenientes en los trámites constitucionales 73001-31-87-001-2022-00126-01, 73001-22-04-000-2025-00219-01, 73001-22-13-000-2025-00041-00, 73001-40-03-002-2025-00112-00, 73001-40-88-005-2024-00379-01, 73001-40-09-001-2025-00018-00, 73001-40-09-0012025-00026-00 y 73-001-04-09-03-

2022-0123-00, para que se pronuncien en el término de un (1) día acerca de los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

5.º - Vincular a las partes e intervenientes en el trámite disciplinario 73001-25-02-002-2024-00390-00, para que se pronuncien en el término de un (1) día acerca de los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

6.º- Vincular a la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, con ocasión de la acción de tutela n.º 73001-22-13-000-2025-00041-00, para que se pronuncie en el término de un (1) día acerca de los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se comisiona a las autoridades judiciales convocadas para que comuniquen la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberá allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: AE9796F5B6E60057CF90A1077CE72EB2BDD5AD538E6CC8A118DB4F73D2DF077F
Documento generado en 2025-04-30